

Algunas restricciones en el uso de nuestros símbolos patrios

EL ESCUDO



El Escudo de Armas es el emblema heráldico que representa al país, y que, junto con la Bandera y el Himno Nacional, tiene la categoría de símbolo de la Nación por mandato de la ley.

El escudo solo puede ser usado, según la Ley 34 de 1949, por los presidentes de la República, de la Asamblea Nacional, de la Corte Suprema de Justicia; los diputados de la Asamblea, los ministros de Estado, el contralor general, los procuradores de la nación y de la administración; los magistrados del Tribunal Electoral. En sus vehículos y papel membrete, sellos y oficios, así como en su papelería particular.

LA BANDERA



Es el más conocido e importante de los símbolos patrios de la República de Panamá. Consiste en un rectángulo dividido en cuatro cuarteles: el superior izquierdo es una estrella azul de cinco puntas sobre fondo blanco; el superior derecho es de color rojo; el inferior izquierdo es de color azul; y el inferior derecho es una estrella roja de cinco puntas sobre fondo blanco.



Los Símbolos Patrios pueden formar parte de la vestimenta.

EL HIMNO

Himno Nacional

Coro
Acománcanos por fin la victoria
en el campo fértil de la unión;
con ardientes fulgores de gloria
se ilumina la nueva nación.

Estrofa
Es preciso cultivar con un celo
del pasado el cultivo y la cosecha;
y que culmine el canal de tu cielo
de concordia la espléndida luz.

El progreso avanza sus lienzos
al compás de sublimes canciones;
ves surgir a tus pies cambios nuevos
que dan rumbo a tu noble misión.

Coro
En tu suelo cultivarás de flores,
a las bases del tallo fértil,
temerarios guerreros ferozes;
solo reina el amor fraternal.

Abolente la pena y la patria,
al trabajo sin mas dilación;
y seremos así por siempre y gloria,
de este mundo fieros de Edoén.

Coro

Letra: Don Jerónimo de la Ossa
Música: Don Santos Jorge

El Himno Nacional es uno de los símbolos patrios más relevantes; la música es de Santos Jorge Amátrian y la letra de Jerónimo de la Ossa.

LO QUE NO DEBE HACER CON LA BANDERA

No se debe portar en carretas, animales, vehículos de tipo comercial, ni usada para propagandas en gorras, llaveros, camisetas, parches, calcomanías, marcas de fábrica, de comercio, en cantinas, lugares de apuestas, ni para recaudar fondos.

4 DE NOVIEMBRE

En el marco de la celebración de las fiestas patrias, cada 4 de Noviembre se celebra en Panamá el Día de los Símbolos Patrios, como fiesta nacional. Con motivo de esta gran celebración se realizan actos conmemorativos como desfiles y ceremonias, en los cuales se le rinde tributo a la bandera.

No se debe tocar en antros vulgares, o lugares donde el respeto no existe como cantinas, bares. Se debe tocar en eventos nacionales de cualquier índole referente a las solemnidades patrióticas.



Posición horizontal Listones Posición vertical

En marchas y desfiles, la Bandera no se llevará dentro del grupo de otras banderas; esta debe ir al frente de la delegación, portada por un abanderado o escoltada y sin guirnaldas, lazos o adornos de ninguna clase. (Hay excepciones oficiales como la Policía, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y organismos similares).